



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-081

DR. JORGE YUNDA MACHADO

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el informe jurídico Nro. ORQUESTADOR-003 y demás adjuntos al Oficio Nro. SM-2020-2368, de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que,** según los arts. 266, 264 núm. 6 de la Constitución de la República («Constitución»); 84 letra q. y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»); y, 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** según la letra c. del art. 30.5 de la LOTTTSV, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales (i) la planificación, regulación y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; (ii) los servicios de transporte público de pasajeros y bienes; (iii) transporte comercial; y, (iv) toda forma de transporte colectivo y/o masivo;
- Que,** el art. 29 del Reglamento a la LOTTTSV, determina que los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las competencias reservadas para la Agencia Nacional de Tránsito y la CTE, ejercerán las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial previstas en la ley, una vez que las asuman de conformidad con el COOTAD;
- Que,** por medio de la Resolución Nro. 006-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, transfirió progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, estableciendo, para el

G

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

efecto, diversos modelos de gestión. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), fue clasificado en el primero «modelo -A-», conjuntamente con los cantones de Cuenca y Guayaquil;

Que, mediante Resolución Nro. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias ratificó la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que fue transferida por medio de la Resolución N° 006-CNC-2012;

Que, el Informe Jurídico Nro. ORQUESTADOR-003 de la Secretaría de Movilidad, indica que (i) las competencias que se circunscriben al proyecto Orquestador de la Movilidad, corresponden a la planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; y, (ii) la figura de delegación privada prevista en los arts. 74 inc. segundo y 76 del Código Orgánico Administrativo («COA»), es la vía más adecuada y viable para el desarrollo y funcionamiento del proyecto denominado Orquestador de la Movilidad;

Que, según el inc. segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

Que, de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;

Que, según el art. 90 letras b. e i. del COOTAD, es atribución del Alcalde Metropolitano, ejercer la facultad ejecutiva del GAD DMQ y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Que, mediante resolución No. A-008 del 2010, entre otras cosas, se ratificó a la Secretaría de Movilidad dentro de la estructura orgánica del GAD DMQ. Posteriormente, por medio de la resolución Nro. A-010, de 31 de marzo de 2011, en lo relevante, se determinó que la Secretaría de Movilidad, tiene la atribución y responsabilidad de coordinar y supervisar desde la perspectiva programática las actividades de los entes del nivel operativo, empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho) del GAD DMQ allí previstos; y,

Que, para el desarrollo y funcionamiento del proyecto Orquestador de la Movilidad, de acuerdo con los criterios técnicos y jurídicos de la Secretaría de Movilidad, conviene autorizar a la Secretaría de Movilidad efectuar la delegación de gestión.

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 266 y 264 núm. 6 de la Constitución; 90, letras b. e i. del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 30.5 letra c. de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; 29 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, 74 y 76 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Art. 1. - Autorizar la delegación a la iniciativa privada el proyecto para lo provisión, operación y asesoramiento del sistema integral de mejoramiento de la circulación del tráfico del Distrito Metropolitano de Quito "Orquestador de la Movilidad" (el «Proyecto Orquestador de la Movilidad»), a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto, de acuerdo con el art. 2 de esta resolución.

Art. 2.- Delegar a la Secretaría de Movilidad, la organización, y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para que implemente, equipe, administre, mantenga y opere el Proyecto Orquestador de la Movilidad. A tal efecto se sujetará a las siguientes condiciones:

- (a) Para todos los efectos previstos en el régimen jurídico aplicable, la Secretaría de Movilidad, actuará con las competencias atribuidas al GAD DMQ como entidad delegante. La Secretaría de Movilidad, asumirá de forma integral la responsabilidad en todas las fases del Proyecto Orquestador de la Movilidad hasta su terminación y reversión del equipamiento en beneficio del GAD DMQ;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

- (b) La Secretaría de Movilidad ejercerá todas las atribuciones y responsabilidades concernientes a esta resolución de acuerdo con el régimen jurídico aplicable;
- (c) La Secretaría de Movilidad formulará (i) el pliego de bases administrativas, técnicas, económicas y financieras; (ii) los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y su relación con el gestor delegado. Las bases para el concurso público se regirán por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad;
- (d) La estructuración, ejecución y evaluación del Proyecto Orquestador de la Movilidad observará los principios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, distribución adecuada de riesgos, valor por dinero, respeto a los intereses de los usuarios, derechos de propiedad, cobertura e inclusión social y de protección ambiental;
- (e) La estructuración del Proyecto Orquestador de la Movilidad contemplará todos los elementos para su integralidad, procurando que el gestor privado se encargue de las diferentes etapas de ejecución;
- (f) La Secretaría de Movilidad estará facultada para suscribir, el contrato de gestión delegada y todos los documentos y contratos conexos a la transacción;
- (g) En la etapa de ejecución del contrato de gestión delegada, la Secretaría de Movilidad ejercerá las competencias de supervisión, fiscalización, administración reversión y liquidación correspondiente al Proyecto Orquestador de la Movilidad. A este efecto, la Secretaría de Movilidad:
 - i. Celebrará las modificaciones al contrato de gestión delegada necesarias para incrementar niveles de servicio y estándares técnicos, de conformidad con lo previsto en el régimen jurídico aplicable y sin variar las condiciones previstas en la presente resolución;
 - ii. Resolverá sobre las solicitudes formuladas por el gestor privado respecto a los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato;
 - iii. Ejercerá las facultades propias de administración y supervisión, en particular, resolverá sobre aprobaciones, imposición de multas, terminación unilateral, interpretación e innovación del contrato y ejecución de garantías; y, 



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

- iv. Ejercerá todas las competencias inherentes a la entidad delegante, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
- (h) La Secretaría de Movilidad, en general, cumplirá con las reglas previstas en el art. 76 del Código Orgánico Administrativo para la delegación de gestión por contrato;
- (i) El GAD DMQ, en su calidad de titular de las competencias delegadas, podrá revocar, en cualquier tiempo, la delegación otorgada en caso de vulneración del ordenamiento jurídico; y,
- (j) La Secretaría de Movilidad será responsable de los criterios generados respecto a la viabilidad del Proyecto Orquestador de la Movilidad y su implementación.

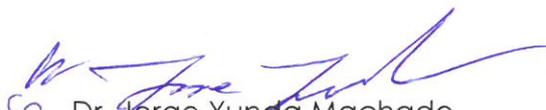
Art. 3.- Los entes y órganos del GAD DMQ, dentro del ámbito de sus competencias:

- (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del Proyecto Orquestador de la Movilidad;
- (b) Considerarán al Proyecto Orquestador de la Movilidad dentro de los instrumentos de planificación; y,
- (c) Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilitaciones legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ.

Disposición General. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión Institucional.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de noviembre de 2020.



Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

